

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

2920

RESOLUCION de 8 de noviembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 22.550, promovido por don Jesús Sánchez Vallés contra denegación presunta por silencio administrativo a solicitud de 13 de junio de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 22.550, interpuesto ante la Audiencia Nacional, Sección 2^a, por don Jesús Sánchez Vallés contra denegación presunta por silencio administrativo a lo solicitado en su escrito de 13 de junio de 1980, se ha dictado con fecha 27 de junio de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, rechazando el motivo de inadmisibilidad alegado por la Administración y que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Sánchez Vallés contra la denegación por silencio de su petición de 13 de junio de 1980 de inscripción como Agente de la Propiedad Industrial y del recurso de reposición interpuesto el 19 de junio de 1981, debemos declarar y declaramos que dicha denegación presunta es contraria a derecho, y, en consecuencia, nula, declarando el derecho que asiste al recurrente para ser inscrito en el Registro Oficial como Agente de la Propiedad Industrial en los términos precisados en el penúltimo considerando, imponiendo a la Administración las costas del presente procedimiento.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo previsto en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

2921

ORDEN de 23 de enero de 1984 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 306.621, interpuesto por «SEDEX, Sociedad de Estudios, Distribución y Exportaciones, S. A.».

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 11 de octubre de 1983 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 306.621 interpuesto por «SEDEX, Sociedad de Estudios, Distribución y Exportaciones, Sociedad Anónima», sobre pérdida de garantía por incumplimiento parcial de contrato; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimado en parte el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador don Guillermo García Valdecásas Huelin en nombre y representación de «SEDEX, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos no conformes a derecho la resolución de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de 10 de abril de 1981 por la que se declaraba parcialmente incumplido el contrato celebrado por CAT y la Empresa recurrente y la pérdida de la garantía prestada por un importe de 3.087.538 pesetas y la de la del Ministerio de Economía y Comercio por la que estimando en parte el recurso de alzada dejó fijada la indemnización a satisfacer por «SEDEX, S. A.», en la cantidad de 2.884.453 pesetas, declarando el derecho que asiste a la recurrente a recobrar íntegramente la garantía prestada en los contratos objeto de las resoluciones recurridas, a cuyo importe deberán sumarse los intereses legales del 8 por 100 de la cantidad de 12.985.543 pesetas desde la fecha de 20 de noviembre de 1981; y la cantidad de 2.884.453 pesetas desde la firmeza de la presente sentencia, dejando a salvo en uno y otro caso las especialidades previstas para la Hacienda Pública por la Ley

de Presupuestos de 4 de enero de 1977 en relación con la Orden de 23 de junio de 1977; todo lo cual se hará efectivo y líquido en período de ejecución de sentencia; sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1984.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del SENPA.

2922

ORDEN de 23 de enero de 1984 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.428, interpuesto por Iniciativas Comerciales Navarras (ICONA, S. A.).

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 12 de abril de 1983 sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 42.428, interpuesto por «Iniciativas Comerciales Navarras» (ICONA, S. A.), sobre reclamación de devolución de la liquidación de mermas naturales de alcohol; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Estimamos el recurso número 42.428 interpuesto por la mercantil «Iniciativas Comerciales Navarras, S. A.», contra los acuerdos de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes recaídos en los expedientes 3/6264 y 3/6265, sobre liquidación de cantidades correspondientes a las mermas naturales producidas durante el almacenamiento y distribución de mercancías importadas que se encontraban en poder de la actora, cuyos acuerdos por no ser conformes a derecho debemos anular y anularlos; declaramos la procedencia de que por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes sea devuelta a ICONA la cantidad indebidamente ingresada en dicho Organismo por total importe de 1.512.228 pesetas; sin mención sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sidoapelada por el Abogado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un sólo efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 enero de 1984.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del SENPA.

ADMINISTRACION LOCAL

2923

RESOLUCION de 23 de enero de 1984, de la Dirección Provincial de Murcia, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se mencionan.

Esta Dirección Provincial ha resuelto señalar el día 23 de febrero de 1984, y a las doce horas, en los locales del Ayuntamiento de Cartagena, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados, a consecuencia de las obras: 7-MU-318.B. Nueva carretera. Variante de la carretera MU-3.210, de la N-332 a Escombreras, puntos kilométricos 1,0 al 3,6. Tramo: Alumbres, declaradas de urgencia por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 30 de noviembre de 1983.

No obstante su reglamentaria inserción resumida en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la región y en el diario «La Verdad», el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados por las indicadas obras y que figuran comprendidos en la relación expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cartagena y en esta Dirección Provincial, sita en avenida Alfonso X el Sabio, número 6, de Murcia, los cuales podrán concurrir al acto asistidos de Peritos y un Notario, así como formular alegaciones al solo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la relación aludida, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante, o bien en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente, en donde habrán de aportar el título de propiedad, así como copia de poder en caso de actuar bajo representación.

Murcia, 23 de enero de 1984.—El Director provincial, José García León.—1.477-E.